

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 32, de 19 de marzo) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero: Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 2005 (D.O.E. núm. 49, de 30 de abril), que serán expuestas en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la Dirección General de Personal Docente, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Segundo. La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de mayo de 2005.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 162, de 23 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 110/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 110/2003 interpuesto por la representación procesal de D. Carlos Murillo Carrascal

contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director General de Estructuras Agrarias de fecha 7 de octubre de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de febrero de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 23 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 110 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Hernández de Castro en nombre y representación de D. Carlos Murillo Carrascal contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la actora y objeto de este recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 17 de mayo de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1607/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 402/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 402/2003, promovido por la Procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Doña M^a Inés Rodríguez Grajera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano

competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1607/2004, de dieciséis de diciembre de dos mil cuatro de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de Doña M^a Inés Rodríguez Grajera contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 267/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 377/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 377/2003, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don José Luis y Don Antonio Bueno Bosch, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 16-6-2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de